



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 924.

Circular núm. 422.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 15 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Señas de los reos.

Salvador Certanda, desertor de la Caja de reemplazos de la provincia de Teruel, natural de Fuente Espalda de 20 años de edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, color moreno y de estatura 4 pies 11 pulgadas.

José Vicente Agud, desertor de la caja de reemplazos de la provincia de Teruel, natural de Monroyo, de 19 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano y de estatura 5 pies 4 pulgadas.

Vicente Ruiz, desertor de la caja de reemplazos de esta provincia, natural de Calatayud, de 20 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno y de estatura 5 pies una pulgada 3 lineas.

Mariano Calvo, desertor del Regimiento de Bailen 17 de caballería, natural de Morata del Conde en esta provincia, de 19 años de edad, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba nada, color moreno, y de estatura 5 pies 2 pulgadas.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Manuel Pascual natural de Aubol, de 37 años de edad, lleno de cara color encarnado, un poco calvo, ojos pardos y abultados, nariz y boca regular, estatura como de dos varas, ha pertenecido al cuerpo de carabineros y en la actualidad ejerce el oficio de tejedor.

Lo reclama el Sr. Gefe político de Logroño.

José Perez (a) Peron natural de Moros, de 39 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba roja, cara delgada, color sano. Viste chaqueta y calzon de paño negro, sombrero calañés, medias blancas, chaleco de pana negra, alpargatas abiertas y faja unas veces azul y otras morada.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Soria.

Eusebio Raya Perez, desertor del presidio de las Cabrillas, natural de Calatorao de 27 años de edad, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno y de estatura 5 pies 3 pulgadas.

Lo reclama el comandante del mismo en Villargordo de Cabriel.

Manuel Terrer (a) cerragerico ó manolico, de 20 á 22 años de edad, de estatura 5 pies, un poco grueso, color moreno, viste con capota, sombrero calañés y tambien gorro.

Mariano Gascon jornalero, vecino de esta ciudad, de

36 años de edad, estatura regular, pelo rubio, viste calzon corto, chaqueta y sombrero calañés á estilo de los labradores del pais.

Lo reclama el Juez del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Francisco Calvo, natural de Ateca, de oficio herrero, de 38 años de edad, estatura 5 pies una pulgada, cara redonda, ojos negros, pelo y barba id., nariz regular, color moreno. Viste zamarra de pieles, pantalón de paño negro y el demas trage al uso del pais.

Lo reclama el Juez de primera instancia de dicha villa de Ateca.

Isidro Berge, natural y vecino de Beceite, de 48 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara llena, color rubicundo.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Valderrobres.

Núm. 925.

Circular núm. 423.

Siendo del mayor interés la captura de José Perez (a) Peron vecino de Moros, procesado con otros por el robo perpetuado en la casa habitacion de Bernardo Garcés de Castil de Tierra, la noche del nueve de Noviembre del año próximo pasado, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de proteccion y seguridad pública y Guardia civil adopten las disposiciones convenientes para conseguirse y si lo verificasen lo remitirán bien escoltado á mi disposicion. Zaragoza 15 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 926.

Circular núm. 424.

En el robo practicado á D. Toribio Pascual vecino de Cosuenda por 15 hombres armados de trabucos la noche del 16 al 17 de Setiembre último fué estraida una mula propia de José Sebastian de la misma vecindad, sus señas pelo castaño, alzada siete palmos y medio largos, de seis años, corta de rabo, con una cicatriz pelada en el brazo izquierdo; por lo cual encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dicha caballería y si lo consiguiesen la remitirán con la persona en cuyo poder se encuentren á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Daroca. Zaragoza 15 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 927.

Circular núm. 425.

El Domingo 19 del actual á las 10 de su mañana tendrá lugar ante la Excm. Diputacion Provincial y en el salon donde celebra sus sesiones sito en el Gobierno político, la subasta de las prendas de vestuario que han de construirse para el equipo de la compañía de Miñones de Aragon, creada por Real orden de 12 de Julio último, rematándose en favor del mas beneficioso postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político. Zaragoza 15 de Noviembre de 1848.—El presidente, José Rafael Guerra.—Simon Gimeno, Secretario.

Núm. 928.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En la Gaceta del Gobierno núm. 5162 correspondiente al Martes 31 de Octubre último se hallan insertos la Real orden y decreto de S. M. que dicen así.

Real orden.—Con el fin de facilitar la pronta administración de Justicia en los asuntos de leve cuantía desembarazando al propio tiempo, en cuanto sea dable á la jurisdicción contenciosa para el despacho de los de mayor entidad, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, que no obstante lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Juzgados de 1.ª instancia, los Alcaldes y sus tenientes en las cabezas de Partido judicial conozcan en juicio verbal, á prevención con los Jueces de 1.ª instancia, por cantidad que no esceda de 200 reales vellón, como antes de dicho Reglamento estaba mandado. Madrid 28 de Octubre de 1848.—Arrazola.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Señora: Reconocidas por todos la necesidad y urgencia de regularizar la legislación general, y muy especialmente la parte de ella, que dice relación al castigo de los delitos, se planteó en el Código penal, aun sin esperar á la publicación del de procedimientos y de la ley orgánica de tribunales, á ciencia cierta de que su falta habría de ocasionar dificultades en la práctica, algunas de las cuales, si bien serian notadas en los primeros casos de aplicación, también podría ser fácilmente allanadas en virtud de la autorización dada por las Cortes al Gobierno para este efecto, ya por lo que aconsejó la experiencia, ya en vista de las esposiciones de los tribunales, y con la perentoriedad y urgencia que estos manifestasen. Así acaba de suceder en cuanto á la disposición del artículo 183 del Código penal. Establécense por el mismo las penas en que incurrer los paisanos que en adelante se mezclaren en delitos militares, ó con tendencia de tales, y que por tanto quedan sujetos á la jurisdicción militar en virtud del fuero de atracción; y como por otra parte no se halla publicada la ley orgánica de tribunales, en la cual ha de establecerse lo que corresponda sobre el mencionado fuero, resulta en la práctica el gravísimo inconveniente de ser castigados los autores de un mismo delito, en un mismo juicio y por un mismo Tribunal, con penas diversas infiriéndose notable perjuicio á la administración de justicia. A fin de que se evite han espuesto diversos Tribunales y autoridades lo que han tenido por conveniente; y en su vista, oído el parecer de la Comisión de Códigos, el Ministro que suscribó en uso de la autorización dada al Gobierno es de dictamen, y tiene el honor de aconsejar á V. M. que, hasta la publicación de la ley orgánica de Tribunales, se suspenda la disposición del artículo 183 del Código penal, esperando que V. M. se dignará aprobar el siguiente proyecto de decreto, de que á su tiempo se dará cuenta á las Cortes:

REAL DECRETO.

En vista de las razones consignadas por mi Ministro de Gracia y Justicia en la esposición que precede, y con calidad de dar cuenta á las Cortes en la primera legislatura, vengo en decretar que hasta la publicación de la ley orgánica de Tribunales, quede en suspenso lo dispuesto en el artículo 183 del Código penal; y en su consecuencia siempre que los Tribunales militares hubieren de juzgar por virtud del fuero de atracción á los paisanos que se hicieron reos de los delitos espresados en el citado artículo 183 del Código, les impondrán las penas de la Ordenanza y leyes militares, como se practicaba hasta aquí. Dado en Palacio á 30 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Cuyas Reales disposiciones se insertan en los Boletines oficiales de las provincias de este Reino por acuerdo de

la Sala de gobierno de esta Audiencia, á fin de que los Jueces de 1.ª instancia de su territorio y los demás funcionarios á quienes incumben las den el debido cumplimiento. Zaragoza 10 de Noviembre de 1848.—Don Mariano Broto, Secretario.

Núm. 929.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice lo que sigue.

Habiendo manifestado á esta Direccion general varios dueños de establecimientos para la explotación y elaboración de mármoles del Reino, que en algunas provincias se hace un gran contrabando de mármoles extranjeros cuya entrada se halla prohibida, ha tenido motivo de convencerse, por el resultado de sus investigaciones, de que no se comprende en todas las Aduanas cual corresponde lo que el arancel establece acerca de dicho artículo. La partida 806 del mismo fija los derechos que el marmol estatuario en butro ó sin labrar ha de adeudar á su importación del extranjero, debiendo comprenderse en ella tan solo el que viene preparado y cortado en trozos, para darles la forma correspondiente á las estatuas; pues todas las demás clases se hallan prohibidas, en justa consideración á la abundancia de mármoles y jaspes, de excelente calidad, que existen en la Península.

Por si acaso en las Aduanas de esa provincia no se procediese en el despacho de los mármoles con sujeción á lo que queda manifestado, y á fin de que sea uniforme el modo de obrar en todas las del Reino, ha acordado esta Direccion general hacerlo presente á V. S. para su inteligencia y la de los empleados á quienes corresponda su cumplimiento; sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial para noticia del público, y avisar el recibo de esta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento del público. Zaragoza 10 de Noviembre 1848.—Ildefonso de Alcaráz.

Núm. 930.

A fin de evitar á los Ayuntamientos los perjuicios que pueden originárseles en el abono á que tengan derecho, de los suministros hechos á las tropas, por no atemperarse á las reglas establecidas en la circular inserta en el Boletín núm. 124 del 16 de Octubre último, se previene que no se admitirá en lo sucesivo suministro alguno cuya valoración no se haga por el peso y medida de Castilla, que en sus precios se arreglen estrictamente á lo acordado por el Consejo provincial y Ministro de Hacienda Militar, segun se hace saber oportunamente por el dicho Boletín, y finalmente que los documentos que se presenten á la liquidación, no se admitirán si estan estendidos en papel continuo, por hallarse de Real orden prohibido su uso. Zaragoza 14 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 931.

El Ayuntamiento de Ibdes ha presentado en esta Intendencia en solicitud competentemente documentada en la época señalada en el artículo 26 del capítulo 3.º de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847 sobre el daño causado en sus cosechas, por los apedreos que esperimentó los dias 3 y 4 de Setiembre último; y á fin de que los demás pueblos de la provincia tengan conocimiento de la espresada calamidad, toda vez que

afecta á sus intereses por tener que atender á ella con el 5 por ciento del fondo supletorio general de la misma; he acordado hacerlo saber por medio de este periódico, con el objeto á la vez de que en el término de quince dias pueda cada uno esponer á esta Intendencia cuanto se ofrezca sobre la desgracia en aquel, y el perdon que el citado Ayuntamiento ha reclamado, pues pasado el plazo indicado, se procederá á lo que fuese conducente sin oír queja alguna. Zaragoza 10 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 932.

D. Evaristo de Castro Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que pretendan tener derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Mariano Ibarz, subteniente de infantería retirado en Mequinzena, para que en el término de treinta dias, que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado de la Capitanía general de este Reino y espediente de abintestado que pende en la escribanía principal de guerra que está á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido aquel término sin que hayan comparecido se seguirá el insinuado proceso por los trámites de ordenanza y les perjudicará en lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1848.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sria., D. Joaquin Labrador.

Núm. 933.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que para pago de acreedores en cierto proceso ejecutivo, se venden los números de bienes que radican en estos términos infrascriptos y siguientes.—Un campo sito en término de Rabal partida de Corbera la alta, de 3 cahices 2 arrobas tierra, confrontante con el que fué de D. Joaquin Almerge, brazal y carretera de herederos, tasado en 2900 reales vellón.—Y otro campo en el propio término y partida tambien, de 3 cahices tierra, confrontante con el de D. Julian Pasaña y senda de herederos que lo circunda, tasado en 4880 rs.—Está señalado para la tranza y remate de ambos fundos en favor del mejor postor, el dia 21 del actual á las diez de su mañana en la audiencia de este juzgado, sito en las casas nuevas del salon de Sta. Engracia, piso principal. Zaragoza 9 de Noviembre de 1848.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sria.—Francisco de Borja Soriano.

Núm. 934.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Valero Ortubia y D. Juan Biesa, vecinos de la presente capital, contra quienes se instruye causa criminal, sobre tentativa de rebelion ocurrida la noche de 28 de Octubre último, reuniéndose algunos sujetos de dicha ciudad en la arboleda de Macanaz, para irse con los rebeldes sublevados en Cinco Villas; para que dentro de nueve dias se presenten en la misma y sus cárceles nacionales á defenderse de los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1848.—Ventura Alvarado.—

Por mandado de su Sria., Francisco Campillo.

Núm. 935.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 26 del corriente á las once de su mañana, se procederá al arriendo en pública subasta de un molino de aceite sito en Tarazona, que perteneció al convento de S. Joaquin de la misma, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia de esta provincia y en las casas consistoriales de aquella ciudad, bajo el tipo de 835 rs. anuales, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion. Zaragoza 13 Noviembre de 1848.—Fernando Bouvier.

Número 936.

Junta municipal de Beneficencia de Zaragoza.

Esta Junta ha prorogado para el Domingo 19 del corriente mes á las once y media de su mañana, la subasta de la contrata del surtido de carbon flojo ó de pino para el hospital de Nuestra Señora de Gracia, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Diciembre del presente, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la contaduría de dicho establecimiento; los que deseen interesarse en dicha contrata, podrán concurrir el mencionado dia y hora al enunciado hospital y sala donde celebra sus sesiones la espresada Junta, rematándose en favor del mejor postor, siempre que la manda sea proporcionada, debiendo presentar en el acto la fianza correspondiente. Zaragoza 12 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Morales.

Núm. 937.

Otro. Esta Junta ha prorogado para el Domingo 19 del corriente mes, á las 11 de su mañana la subasta de la contrata del surtido de carnes para el hospital de Ntra. Sra. de Gracia por todo el año viniente de 1849, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la contaduría del referido hospital; cuya subasta tendrá lugar en el mismo y sala donde celebra sus sesiones la mencionada Junta, rematándose en favor del mejor postor, siempre que la manda sea proporcionada, debiendo presentar en el acto el competente afianzamiento. Zaragoza 12 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Morales.

Núm. 938.

Comisaría general de Cruzada.—Contrata de papel.—Debiendo procederse á la contrata en pública licitacion, de 10.000 resmas de papel que han de ponerse en la imprenta de bulas de Toledo, se llevará á efecto la celebracion de aquel acto, el dia 2 de Enero próximo venidero á las once de la mañana en los estrados del Supremo Tribunal de Cruzada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo, y de que podrán enterarse en los dias y horas de oficina, los que quieran mostrarse licitadores. Madrid 31 de Octubre de 1848.—Está rubricado.—Es copia.—José Altura, Notario.

PARTE NO OFICIAL.

Con la correspondiente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se repetirá nueva subasta para el arriendo del horno de pan coquer perteneciente á los propios de Torrelapaja, la

cual tendrá lugar en los días 22, 29 del presente y 5 del próximo Diciembre, en las casas consistoriales y hora de las dos de su tarde, rematándose en favor del mas ventajoso postor.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, se sacará á pública subasta á las tres de la tarde de los días 12, 19 y 26 del actual, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento las fincas de propios de Salvatierra siguientes: la taberna, aguardentería, tienda, posada pública, dos hornos de pan cocer y el impuesto en cada uno de los artículos de consumo. Los que quieran interesarse en dichos arriendos acudirán en dichos días á las tres de su tarde á las casas consistoriales, en donde tendrá lugar el referido acto y se rematará en el mas beneficioso postor.

El Ayuntamiento de Nombrevilla sacará á pública subasta en los días 15, 20 y 24 del actual el arrendamiento del horno de pan cocer de dicho pueblo bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Lecciónena previa la autorizacion del M. I. S. Gefe político de la provincia proveerá á partido cerrado la conduta de médico del mismo que se halla vacante, consistiendo su dotacion en 5500 rs. vn. anuales satisfechos en metálico por semestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el dia 19 del actual en que se proveerá.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gefe civil de este distrito se sacarán á pública subasta los arriendos del molino arinero y horno de pan cocer de este pueblo pertenecientes á los propios del mismo en los días 16 y 19 del actual y 3 del próximo Diciembre en sus casas consistoriales bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento. Toved 11 de Noviembre de 1848.

En los días 19, 23 y 26 del que rige, se sacarán á pública subasta las yerbas de esparizon de la villa de Villanueva del Huerva, fundo de propios de la misma, señalando las once de sus mañanas, y sitio de las casas consistoriales, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los días 26, 28 y 30 del corriente á las dos de su tarde, las yerbas de la dehesa de Campablo y estiércol de la paridera de Bardallur, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Con autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, el arriendo del horno de cocer pan, perteneciente á los propios del pueblo de Atea, se sacará á pública subasta los días 19, 23 y 26 del corriente, con las condiciones aprobadas por dicho Sr.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, se repetirá nueva subasta para el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á los propios de Velilla de Jiloca, en los días 16, 19 y 23 del actual, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En los días 19, 23 y 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Sabiñan, para el arriendo por tres años de la posada del mismo, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

El ayuntamiento de Bortalba sacará á pública subasta en los días 26 del actual, 3 y 8 de Diciembre, el arriendo del horno de pan cocer de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

No habiendo tenido lugar el arriendo de los pro-

prios del pueblo de Cimballa, en los días citados en el Boletín oficial núm. 131, por falta de licitadores, se citan para nueva subasta, el arriendo del treudo del molino, posada y horno de cocer pan, en los días 12, 19 y 26 del actual en las casas consistoriales del mismo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, el ayuntamiento de Cerveruela sacará á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo, en los días 19, 23 y 26 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, se sacarán á pública subasta los arriendos de las fincas de propios de Ariza, en los días 16 y 19 del actual y 3 del próximo Diciembre, en sus casas consistoriales, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En conformidad con lo dispuesto por la Administracion de indirectas de la provincia, tiene acordado el ayuntamiento del pueblo de Monterde, arrendar en pública subasta, bajo el pliego de condiciones comunicado por la Direccion de contribuciones indirectas, los derechos sobre el consumo en especies determinadas, verificándose los remates prevenidos por la instruccion, en los días 12, 19 y 26 del corriente, en las salas de ayuntamiento y hora de las once de su mañana.

BUGIAS ESTEARICAS DE LA ESTRELLA.

Fábrica en Madrid Calle del Gobernador, núm. 26 y en Asturias Gijon.

Los Sres. J. Bert y compañía dueños de las espresadas fabricas, se abstienen de hacer todo elogio de sus bugias, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el palacio Real, los ministerios, direcciones generales y todas las dependencias del gobierno en la córte, ha sido causa de no poder servir los numerosos pedidos que de todas partes les han sido dirigidos, deseando corresponder á tanto favor, han creido que el mejor modo de conseguirlo era proporcionar en todas las ciudades del Reino, un surtido abundante al mismo precio que se espenden en Madrid, pero como esto lo impidiesen la falta en la córte de primeras materias de fabricacion para elaborar mayores cantidades que en el dia, y el excesivo coste de los transportes, acaban de establecer otra fábrica en la ciudad de Gijon, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los transportes por tierra. Para mayor comodidad del público, se han establecido grandes depósitos de bugias en todas las grandes poblaciones estando el de esta ciudad casa de D. Guillermo Llanas del comercio calle del Corso núm. 14 casa de Azara y en la de Doña Margarita Franquini viuda de Serrano en la misma calle número 5 frente al arco de San Roque.

Precios por mayor y menor.

desde 1 libra hasta 25 á 8 rs. libra.

desde 1 arroba hasta 5 arrobas á 7 1/2 rs. idem.

desde 5 arrobas en adelante á 8 rs. con 8 por 100 de descuento.

Nota. Para que estas bujias no puedan ser confundidas con otras imitadas llevan todas á lo largo de su parte inferior marcada la palabra *Estrella*. Las hay de 4, 5, 6, 7 y 8 en libra entendiéndose que esta es de 16 onzas en lugar de 12 que tienen otras que se han espendido y anunciado al público: tienen pues las de la estrella ademas de su excesiva blancura, y superior calida la ventaja de ser mas varata 1 y 11 mrs. en cada paquete ó libra en favor del comprador.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.